

## ORDENANZA 2325/01

CORRESPONDE EXPTE. 4112-19.281/01; HCD-8/01

TIGRE, 20 de abril de 2001.-

### VISTO:

La Ordenanza N° 2325/01, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2001, que textualmente se transcribe:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1.-** Convalídase el convenio que a continuación se transcribe, celebrado el día 18 de enero de 2001, con el Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, OCRABA, destinado a la incorporación de las obras solicitadas por esta Municipalidad, en oportunidad de la quinta adecuación al contrato de concesión del Acceso Norte, aprobado por Decreto nacional N° 1221/00:

*Entre el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante OCRABA, por una parte, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Carlos Horacio HIDALGO y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en lo sucesivo MUNICIPIO, representada por el Señor Intendente Municipal, Cdor. D. Ricardo José UBIETO y,*

#### CONSIDERANDO:

*Que como resultado de reuniones realizadas oportunamente, se llegó a determinar las necesidades de mejoramiento de la red vial que dentro del Distrito tienen vinculación directa con el Acceso Norte, dando como resultado el requerimiento de mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de las mismas, puesto que estas se han transformado por el intenso uso vehicular en un verdadero sistema integrado de vinculación entre el ACCESO NORTE y las calles del MUNICIPIO que tienen esas características.*

*Que, a tal fin, resulta necesaria la rehabilitación y mejora de algunas vías que integran la red de vinculación de caminos del mencionado MUNICIPIO con el ACCESO NORTE, mediante la realización de diversas obras.*

*Que AUTOPISTA DEL SOL S.A., Concesionaria de la explotación del ACCESO NORTE ha suscrito con el Señor ministro de Economía e Interino de Infraestructura y Vivienda, en representación del Estado Nacional la QUINTA ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL ACCESO NORTE, con fecha 22 de noviembre de 2000, ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.*

*Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante Decreto N° 1221 de fecha 22 de diciembre de 2000, aprobó la QUINTA ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL ACCESO NORTE, detallada en el considerando anterior.*

*Que en la mencionada Adecuación contractual, se han previsto la realización de obras denominadas de vinculación.*

*Que la realización de esas obras fueron expresamente solicitadas por el MUNICIPIO, habiendo sido analizadas y consensuadas plenamente con el OCRABA.*

*Que conforme con las condiciones del artículo 5° de QUINTA ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO NORTE, aprobada por el Decreto N° 1221/2000, resulta indispensable la celebración de un convenio que determine las condiciones de realización de dichas obras, toda vez que ellas se hallan en la zona bajo jurisdicción del MUNICIPIO.*

*Que el Señor Intendente del MUNICIPIO se encuentra facultado para la firma del presente convenio, en virtud de las disposiciones legales vigentes al respecto.*

*Que, por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio:*

**PRIMERO:** El MUNICIPIO ratifica haber expresamente solicitado con anterioridad a OCRABA, la inclusión en la QUINTA ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

*DEL ACCESO NORTE la realización de las obras que se describen a continuación, a las que presta autorización y conformidad, a saber:*

1. *Ensanche y repavimentación de la calle Boulogne Sur Mer en un tramo de aproximadamente 1900 metros, desde el empalme con el tramo repavimentado a la altura de arroyo Basualdo hasta la Ruta Provincial N° 197. Previamente, se ejecutará una obra de desagües pluviales en dicho tramo.*
2. *Repavimentación de la calle Belgrano entre la colectora ascendente del Acceso Norte y la calle Boulogne Sur Mer, en el lado este del Acceso. También está prevista la repavimentación de esta misma calle Belgrano en el lado oeste del Acceso Norte, entre la colectora descendente y la calle Benito Pérez Galdós, condicionada esta obra al monto presupuestado convenido. Previamente, se ejecutarán las obras de desagües pluviales necesarias en ambos tramos.*
3. *Ejecución de desagües en zona de calle Sargento Cabral y Ruta Provincial N° 202.*
4. *Construcción de las ramas de vinculación por colectoras de los Ramales a Pilar y a Campana.*
5. *Ejecución de modificaciones en el diseño geométrico de los puentes con sentido de circulación a la inglesa en la zona de bifurcación de las Rutas Nacionales N° 8 y N° 9.*
6. *Ejecución del 5° carril en ambas manos de circulación en el tramo de la Panamericana, entre la ruta Provincial N° 202 y la bifurcación de las Rutas Nacionales N° 8 y N° 9.*

**SEGUNDO:** *Las obras a realizarse, motivo del presente convenio, serán ejecutadas por la Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A. en el marco de la QUINTA ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ACCESO NORTE.*

**TERCERO:** *El OCRABA ejercerá, como facultades exclusivas, la aprobación de los proyectos ejecutivos, la aprobación del avance de las obras y la supervisión en la ejecución de las mismas, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1994/93 y en la QUINTA ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL ACCESO NORTE.*

**CUARTO:** *Una vez concluida la ejecución de las obras con la conformidad del OCRABA, las mismas serán entregadas al MUNICIPIO para su operación y mantenimiento quedando establecido que los gastos que ello demande a partir de la fecha de recepción, son a cargo exclusivo del MUNICIPIO. La negativa a su recepción, liberará a la Concesionaria, al ESTADO NACIONAL, a la Autoridad de Aplicación y a OCRABA y de cualquier responsabilidad al respecto. De cualquier manera la recepción se considerará realizada de pleno derecho a los DIEZ (10) días corridos de comunicada al MUNICIPIO la finalización de las obras por el OCRABA.*

**QUINTO:** *Las obras de mejoramiento ejecutadas en las vías de vinculación en la zona del MUNICIPIO no podrán ser objeto de instalación alguna para la percepción de ningún tipo de peaje y permanecerán bajo la jurisdicción del MUNICIPIO.*

**SEXTO:** *Se deja expresa constancia que las obras de vinculación a la zona concesionada del ACCESO NORTE no se incorporan a la traza de la concesión del Acceso, así como que su mantenimiento, una vez terminadas, como los gastos de consumo eléctrico de las eventuales iluminaciones, y los que por cualquier otro motivo pudieran generar, serán a cargo exclusivo del MUNICIPIO a partir de la fecha prevista en el apartado CUARTO.*

**SEPTIMO:** *La ejecución de las obras no estará sujeta a pago de gravamen alguno, municipal y/o provincial originado en la actividad de su construcción y habilitación.*

**OCTAVO:** *Las obras comenzarán a ejecutarse de acuerdo al cronograma que para cada una ellas establezcan el OCRABA.*

**NOVENO:** *Si por cualquier motivo no pudiera, luego de celebrado el presente convenio, iniciarse o continuarse las obras por causa del MUNICIPIO o por cualquier otra que fuere, OCRABA quedará facultado, de ser a su exclusivo juicio posible la obra afectada, por otra u otras, por un monto o envergadura equivalente. Si ello no fuere posible, la obra afectada en el presente convenio quedará automáticamente eliminada, sin responsabilidad alguna para el OCRABA, la Concesionaria y el ESTADO NACIONAL. El MUNICIPIO hace expresa renuncia a intentar cualquier tipo de acción, judicial o extrajudicial, que por*

*el presente convenio pudiere surgir, liberando al OCRABA, a la Concesionaria y al ESTADO NACIONAL, por cualquier tipo de responsabilidad derivadas de las obras a realizar y pactadas en este convenio.*

**DECIMO:** *Las partes convienen, para cualquier diferencia que pudiere surgir en la interpretación del presente convenio, la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal.*

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el MUNICIPIO, a los 18 días del mes de enero de 2001.*

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2001.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 2325/01.-

**ARTICULO 2.-** Regístrase la Resolución N° 1/01, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2001, que seguidamente se transcribe, dándose intervención a la Secretaría de Obras Públicas para el tratamiento de lo sugerido:

**ARTICULO 1º.-** *Este H.C.D., sugiere continuar la repavimentación de la calle Belgrano entre Benito Pérez Galdóz y San Martín, en el marco del convenio con el Organo de Control de las concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, OCRABA.*

**ARTICULO 2º.-** *Comuníquese al D.E. a sus efectos.*

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Obras Públicas.-

O648-1
B251

**Firmado:** Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 847/01**



Con fecha 24 de septiembre de 1998 la Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental remite copia del ACTA ACUERDO suscripta el 13-09-08 en cumplimiento de la Ordenanza 2325/01, que no fue remitido a registro. Se incorpora como única constancia (No se encontró Decreto que le asigne al Arq. Guillermo Zwanck representación para dicha firma):



## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Septiembre de 2001, entre **AUTOPISTAS DEL SOL S.A.** con domicilio en Avda. Alem 986, Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante AUSOL) representada en este acto por el Ing. Miguel Brizuela y **LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, (en adelante EL MUNICIPIO), con domicilio en Avenida Cazón n° 1524 Tigre, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Arq. Guillermo Zwanck, en conjunto denominadas como LAS PARTES y

### CONSIDERANDO

Que, primero, AUSOL es la empresa Concesionaria Vial del Acceso Norte por Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN No. 1167/94 (el CONTRATO), encargada de la realización de obras de construcción, remodelación, mejoras, reparación y ampliación del citado Acceso Norte.

Que, segundo, conforme lo previsto en la Quinta Adecuación al CONTRATO, suscrita por AUSOL con el Estado Nacional en fecha 22-11-00 y aprobada por Decreto PEN N° 1221/00 del 22-12-00, AUSOL asumió el compromiso de ejecutar la obra "III.02 Repavimentación y Ensanche de calle Boulogne Sur Mer tramo Arroyo Basualdo - Ruta N° 197".

Que, tercero, como consecuencia de ello, AUSOL ha contratado con el consorcio **IMPREGILO S.p.A - IGLYS S.A. - IEGSA S.A. - DOPSA - DYCASA - UTE**, la ejecución de las OBRAS.

Por lo tanto, las PARTES

### CONVIENEN:

**PRIMERO:** Que se habilitará un Libro de Comunicaciones para asentar las órdenes de servicio que confeccione EL MUNICIPIO y las notas de pedido que elabore AUSOL.

**SEGUNDO:** Que EL MUNICIPIO se compromete a gestionar y obtener a su costo las autorizaciones ante los organismos que correspondan para el traslado de refugios peatonales, semáforos y toda otra instalación, que resultaren necesarios para la ejecución de las OBRAS; ello en un todo conforme con el cronograma previsto para la realización de las OBRAS.

**TERCERO:** EL MUNICIPIO estará a cargo de la Inspección de las OBRAS. A esos efectos, AUSOL entrega en éste acto a la MUNICIPALIDAD el proyecto ejecutivo, cómputos y demás especificaciones técnicas de las OBRAS, documentación ésta que ha sido aprobada por el Organismo de Control de Concesiones Viales.

**CUARTO:** Por su parte, la señalización de las OBRAS estará a cargo de AUSOL, quien deberá presentar los planos de desvíos para su aprobación ante EL MUNICIPIO.

**QUINTO:** AUSOL y el CONTRATISTA según corresponda, darán cumplimiento con toda la normativa vigente en materia laboral, previsional y relativa a accidentes de trabajo, como así también con toda la normativa vigente en materia de tránsito.

Corresponde Expediente N° 21691/01.

SEXTO: AUSOL se compromete en este acto a ejecutar a su exclusivo cargo los ensayos de suelos y materiales necesarios, entregando copia de los resultados a la MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A second handwritten signature in black ink, also appearing to be a stylized name.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.